



Estado el 25 de mayo de 2016

## Explicación del procedimiento de extradición suizo

### (Art. 17 del Decreto federal suizo de asistencia judicial internacional en materia penal)

1. Los tratados de extradición (tratado bilateral, Convenio europeo de extradición, etc.) priman por principio sobre las leyes internas, en particular, la Ley federal suiza del 20 de marzo de 1981 sobre la asistencia judicial internacional en materia penal (RS 351.1). Estos reglamentan las obligaciones de los Estados contrayentes en asuntos de extradición. Sin embargo, en los casos en los que la Ley federal es más favorable a la asistencia o si no existe en el caso individual un tratado, es la Ley federal la que se aplica. El procedimiento de extradición está reglamentado por la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal así como por su Decreto de aplicación (Decreto federal suizo de asistencia judicial internacional en materia penal; RS 351.11). Las disposiciones esenciales de sendos textos están resumidas en la presente explicación (las cifras entre paréntesis señalan los artículos particulares). A su solicitud, los textos integrales del tratado internacional aplicable a su caso así como las leyes suizas arriba mencionadas serán puestos a su disposición en francés, alemán o italiano.

La Oficina Federal de Justicia es la autoridad competente en los asuntos de extradición. Las autoridades cantonales cooperan en la ejecución del procedimiento de extradición (art. 16 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

Todos los escritos y recursos en relación con el procedimiento de extradición han de ser redactados en uno de los idiomas oficiales suizos (francés, alemán o italiano).

2. Tiene el derecho de confiar la defensa de sus intereses a un abogado de su elección (art. 21 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

Los honorarios de su abogado corren a su cargo. Si Usted no dispone de medios suficientes para remunerarlo, puede solicitar ante la Oficina federal de Justicia la concesión de la asistencia jurídica. Esta solicitud puede también ser presentada por su defensor. La Oficina Federal de Justicia puede transmitirle a Usted o a su abogado un formulario de solicitud específico. La asistencia jurídica puede también ser solicitada después que Usted ha dado su acuerdo a su extradición simplificada según el art. 54 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal (véase bajo cifra 7) y ha tenido gastos para su defensa jurídica. La indemnización del defensor de oficio está fijada por ley y se limita a las acciones de asistencia estrictamente necesarias. La concesión de una defensa gratuita por la Oficina Federal de Justicia es solamente válida por el procedimiento delante de esta misma oficina. Para los procedimientos de apelación, el nombramiento de un defensor de oficio depende de estas instancias. Además, la concesión de una defensa gratuita en el ámbito de un procedimiento penal cantonal o federal no tiene ninguna validez en el procedimiento de extradición.

En casos excepcionales, si la persona perseguida no es capaz (incapacidad psíquica o física) de conseguir un abogado, la Oficina Federal de Justicia puede nombrar ella misma un defensor de oficio.

Si Usted lo desea y a su explícita solicitud, le será procurado un contacto con la representación consular de su país (art. 16 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

3. En el ámbito de la extradición, la detención es la norma (art. 50, párr. 3, y art. 51 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal). Las condiciones de excarcelación provisoria son más severas que las de la prisión preventiva. Sin embargo, la Oficina Federal de Justicia ordena la inmediata excarcelación cuando la petición formal de extradición no llega dentro del plazo previsto en el tratado aplicable o en la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal.

Contra la orden de detención en vista de extradición así como contra toda otra decisión de la Oficina Federal de Justicia respectiva a su detención, un recurso puede ser interpuesto ante el Tribunal Penal Federal en un plazo de 10 días (art. 48, párr. 2, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal; art. 28, párr. 1, let. E, de la Ley federal suiza sobre el Tribunal Penal Federal). Cabe además resaltar que Usted o su abogado tienen la posibilidad de presentar en todo momento a la Oficina Federal de Justicia una solicitud de excarcelación (art. 50, párr. 3 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

4. La petición de extradición deberá contener los datos lo más precisos y completos posible de la persona perseguida. Debe indicar también el nombre de la autoridad solicitante, objeto y motivo de la demanda así como la calificación jurídica de los hechos. Deberán adjuntarse a la petición una breve exposición de los hechos esenciales, si posible una copia de las disposiciones penales aplicables en el Estado solicitante, así como el original, el duplicado o una copia certificada auténtica de la decisión de condena ejecutoria o de la orden de detención (art. 28 y 41 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).
5. La extradición se concede, por regla general, si por lo menos una de las infracciones imputadas está sancionada tanto en Suiza como en el extranjero y da lugar a extradición en las dos legislaciones.

La extradición puede denegarse si el procedimiento en el extranjero es contrario a los principios de la Convención europea de los Derechos Humanos o tiende a perseguir o castigar la persona por sus opiniones políticas, su pertenencia a un grupo social específico, o por consideraciones de orden racial, religioso o de nacionalidad (art. 2 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal). Constituye también un motivo de denegación de la extradición el hecho que el acto imputado tenga carácter político, constituya una violación de las obligaciones militares o que esté dirigido en contra de la defensa nacional o el poder defensivo del Estado solicitante (art. 3 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal). Sin embargo en ciertos casos, la excepción de carácter político de la infracción no puede ser tomada en cuenta (art. 3, párr. 2, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal). La petición de extradición tampoco es admisible si la infracción ya ha dado lugar a un fallo absolutorio en Suiza o si Usted ha sido juzgado y ha cumplido su pena. Salvo disposición contraria (ver cifra 1), la solicitud de extradición no es admisible si el delito cae bajo la jurisdicción suiza (art. 35 y 36 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal), si los hechos están prescritos según el derecho suizo (art. 5

de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal) o si el procedimiento tiene como objeto un acto dirigido a una defraudación de impuestos o que viola las leyes sobre medidas de política monetaria, comercial o económica (art. 3, párr. 3, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal). Sin embargo se puede, bajo ciertas circunstancias, permitir una extradición por estafa de impuestos (art. 3, párr. 3, let. b, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal). Por fin, la extradición puede denegarse en caso de que Usted pueda probar inmediatamente y de manera concluyente disponer de una coartada (art. 53 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

6. Si Usted se opone a su extradición, puede exponer sus motivos durante la audición que tendrá lugar en relación con la petición del Estado solicitante (art. 52 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal). Sus motivos serán consignados en el acta de la audición. Su culpabilidad, su inocencia y los hechos incriminados no son examinados dentro del procedimiento de extradición. Antes de que la Oficina Federal de Justicia decida en la causa, un plazo adecuado le será acordado para pronunciarse por escrito (art. 55 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

La Oficina Federal de Justicia puede emplear sus bienes para pagar las costas del procedimiento (art. 62, párr. 2, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

7. Si Usted está de acuerdo con su entrega inmediata y renuncia expresamente al beneficio del procedimiento ordinario, la Oficina Federal de Justicia autorizará su extradición simplificada (art. 54 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal). Si ha dado su consentimiento en un plazo breve después de su detención, la Oficina Federal de Justicia puede, por motivos de proporcionalidad, renunciar a la recaudación de costas.
8. La Oficina Federal de Justicia decide sobre la extradición (art. 55, párr. 1, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

Sobre el carácter político de la infracción decide el Tribunal Penal Federal (art. 55, párr. 2, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

9. Puede interponer un recurso contra la decisión de la Oficina Federal de Justicia ante la Cámara de apelación del Tribunal Penal Federal dentro de un plazo de 30 días tras la notificación de la decisión (art. 25, párr. 1, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

La decisión del Tribunal Penal Federal puede ser recurrida solamente cuando se trate de un "caso particularmente importante" (art. 84 de la Ley federal suiza del 17 de junio de 2005 sobre el Tribunal Federal). La Oficina Federal de Justicia puede también apelar contra las decisiones del Tribunal Penal Federal (art. 25, párr. 3, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

Se puede proceder de inmediato a la ejecución de la extradición si Usted renuncia expresamente a interponer apelación o si Usted declara a la Oficina Federal de Justicia renunciar a interponer un recurso dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión – de la OFJ o del Tribunal Penal Federal – que autoriza la extradición (art. 56,

pár. 1, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal). La extradición es también ejecutable si Usted no respeta el plazo de apelación de respectivamente 30 o 10 días fijado por ley.

10. La extradición está regida por la regla de la especialidad. Eso significa que el Estado solicitante puede detenerle, perseguirle o condenarle solamente por los actos por los cuales su extradición ha sido pedida y acordada (art. 38, pár. 1, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal). Sin embargo, Usted tiene la posibilidad de renunciar a este principio. Este principio tampoco es aplicable a los actos cometidos después de su extradición. Pierde además su validez 45 días después de su puesta en libertad condicional o definitiva, o bien si Usted sale del territorio del Estado solicitante y vuelve a entrar en él antes de cumplirse el lapso de 45 días (art. 38, pár. 2, de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).

La extradición también puede ser otorgada a raíz de una petición posterior relacionada con infracciones diferentes de las que dieron lugar a la petición inicial (art. 39 de la Ley federal suiza sobre la asistencia judicial internacional en materia penal).